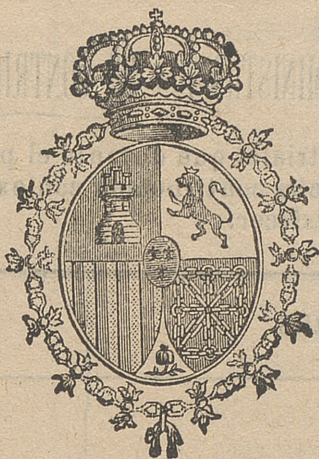


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

La mutualidad obrera de Madrid, titulada Sociedad cooperativa médico-farmacéutica y de enterramiento, elevó á este Ministerio una instancia solicitando se la autorizara, así como á las demás Sociedades análogas, para instalar Farmacias de su propiedad, con derecho á expender medicamentos, no ya sólo á sus asociados, sino al público en general. Protestó del intento la clase farmacéutica por medio de sus representantes autorizados, calificó de ilegal la aspiración de la Mutualidad obrera y pidió que antes de dictar resolución alguna fuera oído el Real Consejo de Sanidad. Remitióse, como era justo, el expediente á este alto Cuerpo, y tras luminosa discusión, en dictamen aprobado por gran mayoría, informa que no procede autorizar á las Sociedades cooperativas obreras para tener Farmacias de su propiedad y menos aún para la venta de medicamentos al público no asociado. Para fundamentar su juicio, invoca el Consejo la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, y los artículos 4.º, 5.º, 23, 24, 26, 27 y 28 de las Ordenanzas de Farmacia aprobadas, previa audiencia del Consejo de Estado, por Real decreto de 18 de Abril de 1860,

siendo de notar que estos preceptos legales vinieron más tarde á ser robustecidos y aclarados por las Reales órdenes de 16 de Junio de 1885, 11 de Mayo de 1903 y 4 de Marzo de 1912, por no citar otras disposiciones análogas, que también recuerda el dictamen y cuya vigencia no ofrece duda mientras una disposición legislativa no las revoque ó modifique.

Acompaña al dictamen un voto particular en que el Consejero Sr. Ubeda y Correal, que se honra con el título de Doctor en Farmacia, intenta, con propósito digno de aplauso, armonizar los intereses en pugna é invocando el progreso de los tiempos y la legislación de otros países, propone que se autorice á las Sociedades que no persigan fines lucrativos á las de socorros mutuos que se dedican sólo al amparo y protección de sus socios, para que puedan establecer farmacias de su propiedad, destinadas únicamente á suministrar á los asociados medicamentos y efectos curativos. El Señor Ubeda añade que el funcionamiento de farmacias tales ha de vigilarse, de modo que se eviten abusos y se cumplan con estricto rigor los preceptos legales.

En parecidas ideas se inspira el informe del Instituto de Reformas Sociales, á que el dictamen del Consejo alude, ya que con criterio progresivo y altruista entiende que no hay motivo para que las Sociedades cooperativas de socorros mutuos dejen de tener farmacias de su propiedad con el beneficio consiguiente para sus asociados.

Tales son los antecedentes que importa recordar del problema que ante este Ministerio se plantea. Frente á frente las peticiones de la Mutualidad obrera y los intereses de la clase farmacéutica, á complicar y dificultar la solución contribuyen, como sucede siempre, exageraciones de unos y otros, y oficiosidades bien intencionadas, pero á veces nocivas, de los voceros respectivos.

El juicio sintético de la cuestión y el personal criterio del Ministro que suscribe, han de

subordinarse en todo caso al obligado cumplimiento de la ley. Rigen aquí la de Sanidad de 1855 y las Ordenanzas de Farmacia de 1860, cuyos preceptos recuerda el dictamen, y aunque pudiera ser discutible si en las excepciones que las Ordenanzas consignan, puesto que se admite que pueda tener farmacia propia alguna Corporación, cabría buscar salida á la dificultad, hay que rendirse á la imposibilidad de hacerlo, atendiendo al espíritu y la letra de la ley de 1855. Son anticuadas sus normas; el progreso de los tiempos que la legislación de otros países recogió, la aparición de nuevos organismos sociales, el esfuerzo plausible de las clases trabajadoras, que inician y desenvuelven la cooperación de los asociados para sustituirla al perezoso auxilio del Estado, están demostrando que después de medio siglo de existencia hay que modificar las disposiciones vigentes. El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes un proyecto de ley reformando la de Sanidad, y espera que al hacerlo, en lo que á este punto respecta, conseguirá encontrar fórmula de armonía entre los respetos debidos á la noble profesión farmacéutica y las aspiraciones legítimas en cuanto no resulten excesivas de la clase obrera.

Dispone la Mutualidad actualmente de varias farmacias, y en ellas suministra medicamentos á los asociados. Protestan contra su funcionamiento los farmacéuticos, sosteniendo que es propietaria de ellas la Sociedad y no el Profesor que las dirige, negándose de contrario tal aserto.

No puede ni debe la Administración lanzarse á resolver estas cuestiones de propiedad, y así lo declaran las Reales órdenes de 6 de Junio de 1889 y 3 de Marzo de 1909, y se reconoció también en luminoso dictamen del Consejo de Sanidad con ocasión del recurso entablado por un Subdelegado de Farmacia contra la apertura de cierta botica en Valencia. El artículo 448 del Código Civil ampara al que viene poseyendo, y las Autoridades sanitarias no

pueden menos de atenerse á la manifestación de los Profesores. Cuando ellos estén contradichos formalmente por quien sostenga tener un derecho lesionado, los Tribunales son los llamados á resolver la contienda, que en ningún caso podría temerariamente dar por resuelta la Administración. Dentro de este criterio jurídico es obligado á respetar la existencia de las farmacias que surten de medicamentos á las Sociedades cooperativas mientras funcionen en las necesarias condiciones legales, si bien para impedir abusos y en interés de las mismas clases obreras, habrá de extremar para estas farmacias la vigilancia que sobre todas han de ejercer las Autoridades sanitarias, conforme á lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas, en el Real decreto de 11 de Julio 1909 y en los preceptos de la Instrucción general de Sanidad, que en su artículo 85 llama á los Colegios Farmacéuticos á colaborar en esa vigilancia.

Por las consideraciones y motivos que apuntados quedan,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no cabe acceder á lo solicitado por la Mutualidad obrera otorgando autorización á las Sociedades cooperativas para abrir Farmacias de su propiedad, por no estar comprendidas entre las excepciones que autoriza la legislación vigente.

2.º Que cuando se planteen cuestiones sobre la propiedad de las Farmacias, la Administración habrá de atenerse á los medios de prueba que el derecho señala, absteniéndose de resolver cuando se suscite contienda y dejando expedita la acción de los Tribunales de justicia.

3.º Que los Subdelegados de Farmacia vigilen especialmente el funcionamiento de las Boticas que suministran medicamentos á toda clase de Sociedades, y que los Colegios oficiales de Farmacéuticos coadyuven á esta acción inspectora, según ordena el artículo 85 de la Instrucción General de Sanidad, y denuncien las faltas que adviertan á los Subde-

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Relacion de los industriales que durante el primer trimestre del año próximo pasado han sido declarados fallidos por dicha contribucion con expresion de las industrias que ejercen y de las cuotas que han dejado de satisfacer.

legados de Farmacia, conforme á los artículos 50, 51 y 52 de las Ordenanzas, á fin de que se imponga la penalidad que ellas en el capítulo 8.º establecen, y de que se proceda en su caso con arreglo al artículo 72 reformado de la vigente Instruccion de Sanidad.

De Real orden lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Presidente de la Mutualidad obrera de Madrid.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.495.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Por la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, en orden circular de 18 del corriente se dispone lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1914 el cupon número 51 de los títulos del 4 por 100 interior de la emision de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupon número 20 de los títulos del 4 por 100, amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, la citada Direccion general, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esta Delegacion, sin limitacion de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.»

Lo que se hace público por el presente anuncio que ha de insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Valladolid 23 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, *José Borrás*.

NOMBRES	VECINDAD	INDUSTRIA	Importe Pts. Cts.
Casto Rico	Bercero	Venta de carnes	5'67
Manuel Ribon	"	"	5'67
Faustino Diez	"	"	4'98
Pedro de Castro	"	Herrero	7'12
Manuel Gomez	Vega de Valdetrongo	Carro transporte	2'85
Camilo Velasco	"	"	2'85
Juan Cuervo	"	"	2'85
Eustasio Pelaez	"	"	2'85
Timoteo Diez	Villalar	Herrero	7'12
Leon Sanchez	"	Panadero	4'98
Eugenio Saez	Bahabon	Herrero	4'98
Wenceslao Barrocal	Castrillo-Tejeriego	Veterinario	11'96
German Vicente	Cogeces del Monte	Carpintero	4'98
Teófilo Rodriguez	"	Zapatero	4'98
Matias Sanz	Montemayor	Venta de vinos	10'68
Aniano Rodriguez	Pesquera	Herrero	4'98
Vicente Guerra	Quintanilla de Arriba	Veterinario	9'97
Julian Parra	Valbuena	Carretero	4'98
Francisco Robledo	San Pedro de Latarce	Confitero	21'36
Vicente Agudo	"	Carretero	4'98
Francisco Coca	"	Herrero	4'98
Eduardo Gonzalez	"	Panadero	4'98
Eufrasio Bados	"	Zapatero	4'98
Francisco Guerra	Tiedra	Sastre	5'70
Juan Zapatero	"	"	37
José Ballesteros	"	"	4'98
Saturnino Anique	Villavieja	Carretero	10'71
Julian Mosdon	"	"	4'41
Gonzalo Garcia	"	Zapatero	4'41
Ruperto Casado	"	Panadero	4'41
Leon Alvarez	Villan	Herrero	4'41
Emilio Perez	"	Zapatero	4'41
Julian Diez	Velliza	Taberna	10'68
Eduvigis Casado	"	Abaceria	7'12
Miguel Alvarez	"	Zapatero	4'98
José Sanchez	"	Sastre	4'99
Luciano Romaro	Tordesillas	Comestibles	16'38
Potenciano Cantalapiedra	"	Venta calzado	11'03
Mariano Mata	"	Figon	7'56
Domingo Campos	"	"	7'56
Mariano Morales	"	Venta de pan	7'56
Constantino Carrasco	"	Figon	7'56
Pedro Alvarez	"	"	7'56
Tomás Galvan	"	"	7'56
Leonor Izquierdo	"	Aceite y vinagre	7'56
Paulino Muelas	"	Venta de molduras	16'38
Inés Ruiz	"	Curtidos	5'15
Aquilino Blanco	"	Horno de bollos	7'56
Justo Lopez	"	Curtidos	4'41
Angel Mayoral	Torrecilla de la Abadesa	Venta de carnes	5'04
Félix Vazquez	Nava del Rey	"	22'78
Florentino Garcia	"	Venta de aguardientes	21'36
Julia Martin	"	Parador	16'02
Ramon Robles	"	Especulador cereales	160'18
Casino Renacimiento	"	Mesa de billar	12'10
Alberto Fernandez	"	Tartana un caballo	4'63
Manuel Alvarez	"	Impresor	29'07
José Gonzalez	"	Abogado	35'19
José María del Hoyo	"	"	36'19
Pedro Burgos	"	Procurador	22'54
Miguel Garcia	"	Confiteria	47'69
Eusebio Arranz	"	Panaderia	10'68
Vicente Fernandez	"	"	10'68
Nemesio Rodriguez	"	Zapatero	10'68
Andrés Rodriguez	Pollos	Ministrante	5'33
Demetrio Sanchez	"	Juego de pelota	74'07
Miguel Bueno	Bustillo	Venta de vinos	10'68
Julian Moreno	"	Herrero	4'98
Mariano Miguel	Cuenca	Panadero	4'99
Blas de la Fuente	Melgar de Arriba	Abaceria	7'12
Meliton Redondo	"	Zapatero	4'99
Gabino Minguez	"	Horno teja	4'65
Andrés Valdivieso	Monasterio	Herrero	4'98
Gertrudis Trigueros	Saelices	Mesonero	7'12
Andrés Diez	"	Carretero	4'98
Eloy Paniagua	"	Zapatero	4'98

NOMBRES	VECINDAD	INDUSTRIA	Importe Pts. Cts.
Patricio Jaular	Saelices	Sastre	4'98
Petra Estrada	Vega de Ruiponce	Mesón	7'12
Balbino Ramon	"	Tablajero	5'69
Félix Fernandez	"	Horno teja	2'31
Modesto Fonseca	Villagómez	Horno pan	8'55
Baltasara Herrero	"	Licores	8'55
Eugenio Vega	"	Horno pan	8'55
Aurelio Pardo	Villacid	Venta de carnes	11'39
Vicente García	"	Veterinario	11'96
Eleuterio Gonzalez	"	"	11'96
Buenaventura Gil	Herrin	Tablajero	5'70
Celestino Perez	"	Carretero	4'98
Ambrosio Martin	"	Solador	4'98
Carlos Diez	Villalon	Café	28'47
Eduardo de las Heras	"	Abogado	36'47
Dámaso Gordaliza	"	Abogado	36'47
Nicolasa Herrero	"	Venta de pescados	18'51
Domingo Alonso	"	Horno pan	8'55
Juliana Gonzalez	Castroponce	Venta de vinos	10'68
José Rey	La Union	Sastre	4'98
Tecodoro Revilla	"	Tablajero	5'69
Manuel Vega	Roales	Tejidos	40'58
Alfonso Fernandez	"	Veterinario	11'96
Feliciano Astorga	Villalán	Tablajero	4'98
Manuel Nuñez	Valdunquillo	Veterinario	11'87
Anacleto Flores	"	"	11'87
Alberto Alvarez	"	Herrero	4'98
José Calvo	"	Panadero	4'99
Antolin Martin	"	Zapatero	4'99
Gaudencio Martinez	Villaviciencio	Confitero	21'36
Antonio Barrero	"	Tablajero	5'70
Santiago Rivero	Tordesillas	"	7'56
Felipe Campos	"	"	7'56
Severo Mateo	"	Venta de pescados	7'56
Sixto Rodriguez	"	Barbero	7'56
Jerónimo Robledo	"	Horno pan	7'56
Jerónimo Reguera	"	Horno bellos	7'56
Leonardo Blanco	"	"	7'56
Mariano Sigüenza	"	Albadero	7'56
Manuel Cervino	Peñafiel	Comestibles	18'51
Miguel Nabajo	"	Carretero	8'54
Adrian Paniagua	"	Cofrero	8'54
Juan Ojosnegros	"	Horno de pan	8'55
Joaquin Sanchez	San Llorente	Veterinario	11'96
Severino Muñoz	Quintanilla de Abajo	Posada	5'70
Pedro Escribano	"	Frutos de la tierra	18'51
Mariano Parra	"	Carpintero	4'99
Gerardo del Castillo	Castroverde	Mercería	20'78
Domingo Cabezon	"	Abacería	6'93
Deogracias O. del Val	"	Albañil	11'78
Santos Valseca	Corcos	Molino	66'45
El mismo	"	Salto de agua	6'64
Vicente Alegre	"	Zapatero	4'99
Cipriano Blanco	"	"	4'99
Santiago Sinforoso Parra	Esguevillas	Confitería	23'62
Aniceto Morán	"	Meson	6'30
Nicanor Calleja	"	"	6'30
Aniceto Morán	"	Abacería	6'30
Santiago Parra	"	Fábrica de chocolates	24'80
José Rom	"	Notario	34'11
Lino Velasco	"	Carpintero	4'41
Avelino Martin	"	Herrero	4'41
Teófilo Fuente	"	Sastre	4'41
Jesús Urdiales	"	"	4'41
Sotero Herrero	"	Zapatero	4'41
Mariano Bengoechea	Encinas	Carro de transporte	2'85
Dionisio Alonso	"	Barbero	4'99
Florentino Medina	"	Zapatero	4'98
Eladio Arranz	"	Confitero	8'53
Mariano Moras	Villafuerte	Tablajero	5'69
Eustaquio Aragón	"	"	5'69
Teófilo Fuente	"	Albadero	4'98
Manuel Esteban	"	Barbero	4'98
Justo Gil	"	Sastre	4'98
Domingo Ramiro	San Martin de Valbení	Carretero	4'98
Saturnino Ortega	"	Herrero	4'98
Hermenegildo Lerma	"	Mercería	23'49
Restituto Rueda	Valoria	Venta de carnes	14'24
Ignacio Camino	"	Comestibles	14'24
Juan Zamora	"	Vinos	13'88
Arrendatario de consumos	"	Contratista	18'44
Cipriano Garnacho	"	Horno de teja	21'59
Buenaventura Prado	"	Abogado	36'48
Francisco Vela	"	Escribano	20'33

(Se continuará).

Núm. 1.493.
PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1914.--Mes de Abril.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.		287283	
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1) 872	
		Defunciones (2) 558	
		Matrimonios. . . 108	
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) . .	3'04	
	Mortalidad (4) . .	1'94	
	Nupcialidad. . . .	0'63	
NÚMERO DE VIVOS.	Vivos.	Varones. 452	
		Hembras. 420	
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Legítimos. 818	
		Ilegítimos. 34	
		Expósitos. 20	
TOTAL.		872	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Muertos.	Legítimos. 26	
		Ilegítimos. 4	
		Expósitos. 1	
	TOTAL.		31
		Varones. 278	
	Hembras. 280		
	Menores de 5 años. 225		
	De 5 y más años. 333		
	En hospitales y casas de salud. 35		
	En otros Establecimientos benéficos. 9		

Valladolid 23 de Mayo de 1914.
—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1914.--Mes de Abril.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	5
2	Tifo exantemático (2)	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	2
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	3
8	Difteria y crup (9)	7
9	Grippe (10)	28
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	27
14	Tuberculosis de las meninges (30)	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	7
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	19
17	Meningitis simple (61)	37
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	56

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

19	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	26
20	Bronquitis aguda (89)	57
21	Bronquitis crónica (90)	7
22	Neumonía (92)	19
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	37
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	6
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	28
26	Apendicitis y Tifitis (108)	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	3
28	Cirrosis del hígado (113)	8
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	15
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	2
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	21
34	Senilidad (154)	14
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	10
36	Suicidios (155 á 163)	2
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	87
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	22
Total		558

Valladolid 23 de Mayo de 1914.
—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.494.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento adquirir la parte de casa número 7, de la Plaza del Campillo de San Andrés, con vuelta á la calle de José María Lacort, comprendida en el plano oficial de alineación de dicho paraje, con el objeto de facilitar el ensanche y embellecimiento de esta parte de la Ciudad, y sancionado

dicho acuerdo por la Junta municipal en sesión celebrada el día 9 del actual, se halla de manifiesto el contrato en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras), á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 23 de Mayo de 1914.
—El Alcalde, *Antonio Infante*.

Num. 1.496.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en ocho del corriente la cesión al Ramo de Guerra, con carácter gratuito y en propiedad, la parcela de terreno que resulte de la prolongación de la tapia del cuartel de Artillería lindante con el paseo alto de las Moreras, al encuentro de la fachada del exconvento de San Agustín que da frente al punto donde tiene lugar el mercado de maderas en la feria de San Juan; se anuncia al público por término de 15 días á fin de que dentro de este período de tiempo puedan hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes contra dicha cesión.

Valladolid 22 de Mayo de 1914.
—El Alcalde, *Antonio Infante*.

Núm. 1.499.

Camporredondo.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y el del padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se interpongan contra su confección; transcurridos no serán atendidas las que se formalen.

Camporredondo 24 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Ruperto Rico*.

Núm. 1.500.

Matapozuelos.

Confeccionados por la Junta pe- ricial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el

próximo año de 1915, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día primero al quince de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen justas, transcurrido no serán admitidas las que se presenten.

Matapozuelos á 23 de Mayo de 1914.—El Alcalde, *Aurelio Rodríguez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.497.

VILLALON.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor Juez de primera instancia de este Partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por D. Mariano Pablos Obelleiro, vecino de Santervás de Campos, como tutor del menor de edad Luciano García Pablos, representado, de oficio, por el Procurador D. Aquilino Gonzalez Gonzalez, contra doña Anastasia García Agundez y otros, sobre nulidad de las operaciones de testamentaria, practicadas por fallecimiento de D. Santos García Obelleiro, vecino que fué de dicho Santervás, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Miguel.—Villalon á veinte de Mayo de mil novecientos catorce.—Por presentado el anterior escrito de que se da cuenta, con los documentos á que se refiere y copias simples que se acompañan, se admite la demanda que en aquél se formula en nombre de don Mariano Pablos Obelleiro, vecino de Santervás, como tutor del menor Luciano García Pablos, en la que se tiene por parte á virtud de las diligencias de nombramiento, hechas de oficio al Procurador don Aquilino Gonzalez Gonzalez, á la cual se la dará la tramitación del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en concepto de pobre, y de ella se confiere traslado á los demandados Anastasia García Agundez, esposa de Pedro Aparicio, vecinos de Villavicencio; Fructuosa García Agundez, que lo es de Lino Valdaliso Gonzalez, que lo son de

Bilbao; Emilia García Agundez, mujer de Luciano Balbues de García, de Vega de Ruiponce; Plácido Gomez Conde, de Santervás, como legal representante de su hijo menor de edad, Isaac Gomez García; Arcadia Martinez García, mujer de Orencio Agundez Ponce, también de Santervás; Severino y Victorino García Baeza, de Bilbao; María Paz García Baeza, de Santervás; Eustaquio Bueno Cacharro, de Villacider, como tutor de Inocencia Bueno García y á Laureano García Agundez, de ignorado paradero; á quienes se les emplazará, para que dentro del término de doce días, habida cuenta de la distancia á los puntos de la residencia de algunos de los demandados, comparezcan en los autos, personándose en forma legal, para lo que se expedirán mandamientos á los Jueces municipales de Villavicencio, Vega de Ruiponce y Santervás de Campos; exhortos á los Juzgados de primera instancia de Bilbao y Frechilla, y los oportunos edictos, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, para que tenga lugar el del demandado, cuyo paradero se ignora.—Así lo mandó y firma el señor D. Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido, de que yo el Secretario judicial doy fé, Mariano Miguel.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.»

Y para que la providencia inserta sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Laureano García Agundez, de ignorado paradero, y á sus efectos comparezca ante este Juzgado en el plazo señalado en la misma, bajo apercibimiento de si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Valladolid á 20 de Mayo de 1914.—El Secretario judicial, Lido. Francisco Serra.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

**Pablo Alvarado
OCULISTA**

Acera de Recoletos, núm. 6, pral. 60 225

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación